



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL EXPTE. Nº 678-X-2025 c/Agdo. 4563/2025.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 8226/2025.-

En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 383º inc. ARTICULO 1°.-IX), de la Ordenanza Nº 5988/2010, Artículo 40° inc. 4), Artículo 41° y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal- y Artículos 43º inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase el pago de la Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por el Año 2025 (Total).-

La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en ARTICULO 2°.su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-ARTICULO 3°.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió CN

1er. Control

2do, Control

SEBASTIAN BELLER tario Parlamentario ncejo Deliberante de la d de S. S. de Jujuy

Dr. GASTON OSE Vice Presidente 1º Concedo Deliberante de la de S. S. de Jujuy